



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00321-00
DEMANDANTE: ADRIAN ALEXIS MURCIA AMBROSIO
DEMANDADO: CAROLINA RIPOLL MIRANDA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente, tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito, a través de correo electrónico, por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

En virtud de lo anterior y por ser procedente, tal y como lo indica el artículo 92 del C.G.P, el cual establece que: *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro”*; razones por las cuales el despacho accederá al retiro de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Accédase a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso, dejando las constancias del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCO
JUEZ**

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 148
Fecha: 30 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
29 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9f6890ab050862da23dfdbb8c4514b6daf677ad743678af27f1d8eb2fc9e0d**

Documento generado en 29/08/2023 01:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>